



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ISM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ EN SU CARÀCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MAGISTRADO JESÚS ERNESTO MUÑOZ QUINTAL EN SU CARÀCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL; EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “IEE SONORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, EN SU CARÀCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÀUSULAS Y:

DECLARACIONES:

- 1. Declara “EL ISM” por conducto de su Coordinadora Ejecutiva:**
 - 1.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.
 - 1.2.** Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

- 1.3. Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “**EL ISM**” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° fracción V, 20 fracción IX y Artículo Tercero Transitorios de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.
 - 1.4. Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
 - 1.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, Colonia Balderrama, C.P: 83130 en el Municipio de Hermosillo, Sonora.
2. Declara el “**TRIBUNAL**” por conducto de su Magistrado Presidente:
- 3.1. Que es un órgano con plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propios, y es como Tribunal, la máxima autoridad en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, funciona de manera permanente y tendrá a su cargo la sustanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes aplicables, así como la resolución de los juicios orales sancionadores, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y al artículo 306 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora;
 - 3.2. Que el Tribunal Estatal Electoral de Sonora es representado por el Magistrado Presidente, Licenciado Jesús Ernesto Muñoz Quintal, quien cuenta con las facultades suficientes para este efecto según consta en la escritura pública número 1,473, expedida por la Lic. María Jesús Rojas Chávez, notario público número 56 con demarcación notarial en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que contiene la protocolización del Acta de Pleno

Administrativo número ocho, celebrada el día nueve de octubre del año dos mil catorce, y de conformidad al artículo 314, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para poder realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran; así como la facultad de suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones del Tribunal, conforme al artículo 10, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.;

3.3. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Carlos Ortiz # 35 esq. con Avenida Veracruz, Colonia Country Club, Código Postal 83010, en Hermosillo, Sonora, México.

3. Declara el “**IEE SONORA**” por conducto de su Consejera Presidenta:

3.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora el “**IEE SONORA**” es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanos y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.

3.2 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines del “**IEE SONORA**” contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la

promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- 4.3** Que la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, tiene cargo de Consejera Presidenta del **"IEE SONORA"**, designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre del 2014, mediante el acuerdo INE/CG165/2014; y más tarde el día 1 de octubre de 2014, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tomó protesta de Ley. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la Consejera Presidenta tiene atribuciones para representar legalmente al **"IEE SONORA"**.
- 4.4.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 122, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, corresponde a la Consejera Presidenta establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal y consejos electorales.
- 4.5** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 121, fracción XXXVIII, 122, fracción XV, 123, fracción X y 128 fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Secretario Ejecutivo tiene atribuciones junto con el o la Consejera Presidenta del Consejo para representar legalmente al **"IEE SONORA"**.
- 4.6.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Luis Donald Colosio número 35 esquina con Rosales, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DECLARAN QUE ES DE SU INTERÉS LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Y HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL BAJO LA OBSERVANCIA DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que el **“TRIBUNAL”**, a través de la Unidad Responsable de la Perspectiva de Género, el **“IEE SONORA”** a través de la Unidad Responsable de la Perspectiva de Género, **“EL ISM”** a través de la Administradora de Proyectos, establezcan la colaboración para implementar un **“OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SONORA”**, cuya finalidad es impulsar la participación política de las mujeres en México. La implementación del observatorio se llevará a cabo de acuerdo al documento denominado **“OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**, mismo que en el plazo de 60 días hábiles, será elaborado por **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre **“LAS PARTES”**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a **“LAS PARTES”** les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**, en el apartado de declaraciones, así como por correo electrónico a: **“TRIBUNAL”**, ernesto.munoz@teesonora.org.mx, **“IEE SONORA”**, contacto@ieesonora.org.mx, **“EL ISM”**, ism.sonora@hotmail.com

CUARTA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el desarrollo de las actividades, materia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por **“LAS PARTES”**, en los términos acordados en cada caso.

QUINTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL “TRIBUNAL”.

El **“TRIBUNAL”**, por conducto de la Persona Titular de la Unidad Responsable de la Perspectiva de Género, deberá someter oportunamente a aprobación de su

Comisión de Administración, cualquier proyecto relacionado con este convenio que, de ser el caso, pueda implicar erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional federal electoral.

Para el caso de “EL ISM”, y el “IEE SONORA” serán responsables de realizar gestiones correspondientes ante sus órganos o áreas administrativas con el mismo fin.

SEXTA. REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL “TRIBUNAL”, DEL “IEE SONORA” POR “EL ISM”.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el “EL ISM” se designa a la Administradora de Proyectos.
- b) Por el “TRIBUNAL”, a la Persona Titular de la Unidad Responsable de la Perspectiva de Género.
- c) Por el “IEE SONORA” a la Persona Titular de Unidad Responsable de la Perspectiva de Género,

Quienes fungirán como enlace para la organización y/o planeación de las actividades o bien a la o el servidor público que designen.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la resolución de dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se conformará una Comisión Técnica que estará conformada por las partes representantes a las cuales hace referencia la cláusula anterior.

OCTAVA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.

“LAS PARTES” se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra e investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades programas y proyectos institucionales materia de este Convenio.

“LAS PARTES” reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. “LAS PARTES” en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo.

“LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos

institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las tres instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si no hubiese acuerdo entre **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, tendrá un tratamiento conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Sonora.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN NO LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte de contrato al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será permanente o hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por terminada su participación en el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Cualquier cesión de derechos hecha por **"LAS PARTES"** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE ESCUDOS.

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO.

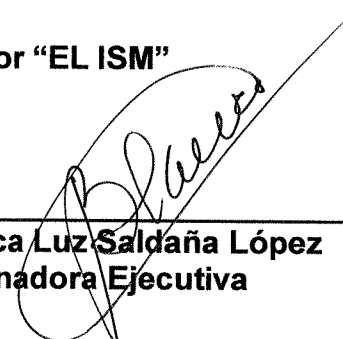
"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES", acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de esta ciudad de **Hermosillo, Sonora**; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EN SU INTEGRIDAD POR **"LAS PARTES"**, EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, ÉSTAS MANIFIESTAN ENTERARSE DE SU ALCANCE, VALOR Y FUERZA, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS, EL 02 DE OCTUBRE DEL 2017.

Por **"EL ISM"**



Licda. Blanca Luz Saldaña López
Coordinadora Ejecutiva

Por **"TRIBUNAL"**



Mag. Jesús Ernesto Muñoz Quintal
Magistrado Presidente

Por "IEE SONORA"



Licda. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta.

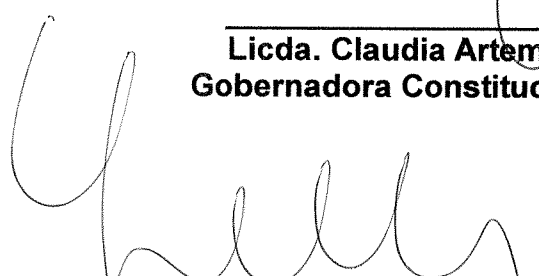


Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo.


TESTIGOS DE HONOR



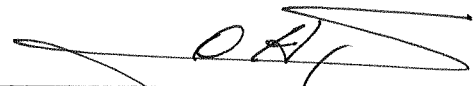
Licda. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Gobernadora Constitucional del Estado Sonora.



Licda. Lorena Cruz Sánchez
Presidenta del Instituto Nacional de
las Mujeres



Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella
Secretario de Gobierno.



Mtra. Olga Haydee Flores Velásquez
Representante Red de Mujeres en
Plural